

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. C. del S. 183

11 de mayo de 2026

Presentada por el señor *Colón La Santa*  
(*Por Petición*)

*Referida a la Comisión de Gobierno*

#### RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) de Puerto Rico, en coordinación con el Departamento de Educación, La Autoridad de Edificios Públicos y cualquier otra agencia pertinente del Gobierno de Puerto Rico, evaluar y realizar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la transferencia, cesión, usufructo o cualquier otro negocio jurídico autorizado, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), del inmueble conocido como la antigua Escuela La Mina, localizada en el Barrio Cubuy, sector Río Blanco del Municipio de Naguabo; incluyendo el solar, finca registral, predio y estructuras que componen dicho inmueble, a favor del Comité Desarrollo Barrio Cubuy, Inc. entidad comunitaria sin fines de lucro representativa del sector; a los fines de formalizar su titularidad y utilización como centro comunitario, centro de operaciones de emergencia, refugio temporero, espacio de turismo comunitario sostenible, centro cultural y educativo, así como plataforma para actividades dirigidas a promover la sostenibilidad económica y social del proyecto; establecer condiciones restrictivas y de reversión; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La antigua escuela La Mina, ubicada en el Barrio Cubuy del Municipio de Naguabo, cesó operaciones académicas en el año 1974. Desde entonces, la comunidad organizada del sector ha asumido de manera voluntaria, continua e interrumpida la custodia, mantenimiento, conservación y uso responsable del inmueble.

Durante décadas, este espacio ha servido como punto de encuentro comunitario, centro de apoyo social, lugar de actividades culturales y educativas, así como centro de coordinación y respuesta durante situaciones de emergencia y eventos atmosféricos que han afectado a la comunidad.

En el año 1992, mediante Resolución Conjunta previamente aprobada por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, se expresó la intención pública del Gobierno de transferir el inmueble a la organización comunitaria del sector para fines comunitarios. No obstante, dicha intención legislativa no culminó en una transferencia formal de titularidad, permaneciendo la propiedad inscrita a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Posteriormente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgó autorizaciones administrativas de uso mediante las cuales el Gobierno Municipal de Naguabo asumió determinadas responsabilidades operacionales sobre el inmueble. Sin embargo, dichas autorizaciones constituyeron actos administrativos de manejo y no una transferencia de dominio o disposición patrimonial. Aún durante dichos periodos, la custodia principal, el mantenimiento y la conservación del espacio continuaron recayendo mayoritariamente sobre la comunidad organizada del Barrio Cubuy.

Surge además de la certificación y análisis reciente de la certificación y análisis reciente de titularidad que el inmueble consta debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, confirmándose la viabilidad jurídica de una transferencia conforme a los mecanismos legales vigentes.

El Comité Desarrollo Barrio Cubuy, Inc. es una entidad sin fines de lucro organizada, con trayectoria probada, capacidad administrativa y un plan de uso definido para el inmueble, el cual contempla:

1. Un centro comunitario permanente;
2. Un centro de operaciones en emergencias y resiliencia comunitaria;
3. Refugio temporero en casos de desastres;

4. Espacio de turismo comunitario responsable vinculados al Proyecto Destino 191 y al entorno del Bosque Nacional El Yunque;
5. Actividades culturales, educativas y recreativas; y
6. Proyectos y eventos que permitan generar ingresos legítimos para la sostenibilidad económica y operacional del espacio comunitario.

El Barrio Cubuy constituye una comunidad rural con características geográficas particulares y una sola vía principal de acceso, situación que incrementa su vulnerabilidad ante eventos atmosféricos y emergencias. La formalización de la titularidad permitirá al Comité Desarrollo Barrio Cubuy, Inc. acceder a fondos estatales, federales y privados para realizar mejoras permanentes, fortalecer la resiliencia energética y desarrollar proyectos de impactos económico y social para beneficio de la comunidad.

Por tanto, se reconoce como meritoria esta petición ciudadana y entiende necesario dar continuidad a la intención legislativa previamente expresada, haciendo justicia a más de cincuenta (50) años de custodia comunitaria responsable y promoviendo el desarrollo sostenible, participativo y resiliente del Barrio Cubuy en el Municipio de Naguabo.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1           Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de
- 2 Puerto Rico, en coordinación con las agencias pertinentes, evaluar y proceder conforme
- 3 a derecho con la transferencia, cesión, usufructo o cualquier otro negocio jurídico
- 4 autorizado, por el valor nominal de un dólar (\$1.00), del inmueble conocido como la
- 5 antigua Escuela La Mina, incluyendo solar, finca registral, predio y estructuras, a favor
- 6 del Comité Desarrollo Barrio Cubuy, Inc.

1           Sección 2.- La evaluación requerida deberá completarse dentro de un término no  
2 mayor de noventa (90) días laborales contados a partir de la aprobación de esta  
3 Resolución Conjunta.

4           Sección 3.- De autorizarse la transferencia, el Departamento será responsable de  
5 realizar todas las gestiones administrativas, legales y registrales necesarias para dar fiel  
6 cumplimiento de esta Resolución.

7           Sección 4.- El inmueble será utilizado exclusivamente para fines comunitarios,  
8 educativos, culturales, recreativos, turísticos, de manejo de emergencias y para  
9 actividades dirigidas a promover la sostenibilidad económica y social del proyecto  
10 comunitario.

11           Sección 5.- La propiedad no podrá ser cedida, vendida, hipotecada ni transferida  
12 a terceros, ya sean entidades publicas o privadas, sin autorización expresa de la  
13 Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

14           Sección 6.- En caso de incumplimiento con los propósitos aquí consignados, o de  
15 alteración sustancial del uso autorizado sin aprobación, el título, usufructo o posesión  
16 del inmueble revertirá automáticamente al Gobierno de Puerto Rico.

17           Sección 7.- La propiedad será transferida en las condiciones físicas y estructurales  
18 en que se encuentre al momento de aprobarse esta Resolución, sin que ello implique  
19 obligación alguna del Gobierno de realizar reparaciones, mejoras o inversiones previas.

20           Sección 8.- Cualquier determinación relacionada con esta Resolución deberá  
21 notificarse al Comité Desarrollo Barrio Cubuy, Inc. dentro de un término de cinco (5)  
22 días laborables contados a partir de su emisión.

1            Sección 9.- Si cualquier cláusula, párrafo, disposición o parte de esta Resolución  
2 Conjunta fuere declarada inconstitucional o inválida por un tribunal con jurisdicción  
3 competente, la determinación no afectará las demás disposiciones, las cuales  
4 continuarán en pleno vigor y efecto.

5            Sección 10.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente  
6 después de su aprobación.